

CIRCULAR No. 820

DE : Secretaria General

PARA : Registradores Principales y Seccionales a quienes se les canceló prima técnica el 25 de abril de 2014.

ASUNTO : Requerimiento de autorización para efectuar descuento solicitado en la Circular 682 de 25 de abril de 2014

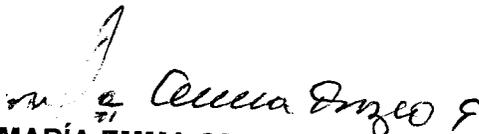
FECHA : Bogotá, D.C. 16 de mayo de 2014

Apreciados Registradores:

Dando alcance a la Circular 682 de 25 de abril de 2014, mediante la cual se hacía el requerimiento de la devolución del pago de la prima técnica que por error involuntario en la liquidación, se calculó sobre 30 días y no seis, conforme se ordenaba en el acto de reconocimiento, con toda atención les manifiesto que para proceder a efectuar los descuentos en el mes de mayo enunciados en la referida circular, se requerirá el consentimiento escrito de los respectivos Registradores, el cual podrá ser enviado al correo electrónico [luisa.velasquez@supernotariado.gov.co](mailto:luisa.velasquez@supernotariado.gov.co).

En el evento de que no se cuente con dicha autorización, no se efectuará ningún descuento, pero la entidad iniciará las acciones a que haya lugar con el propósito de recuperar dichos valores, al considerar que se está ante un enriquecimiento sin causa a su favor.

Atentamente,

  
**MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**  
Secretaria General

  
Proyectó: Rafael Buelvas Marquez – Coordinador Grupo Administrativo de Talento Humano



Certificado N° SC 7089-1

Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>